



YERMO Y PARRES

INSTITUCION EDUCATIVA



RESOLUCIÓN RECTORAL No.2207

(9 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa YERMO Y PARRES del Municipio de Medellín para el año lectivo 2021".

El (la) rector(a) de la Institución Educativa YERMO Y PARRES, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Municipal 201950104792 de 2019 y el Acuerdo Directivo No 42 del 6 de noviembre 2020 y

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa **YERMO Y PARRES**, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5, el numeral 7 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Municipal 202050062686 de 2020 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2021.



YERMO Y PARRES

INSTITUCION EDUCATIVA



El CONSEJO DIRECTIVO de la institución realizo acuerdos pertinentes en su reunión del día 6 de noviembre de los corrientes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2020, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No del ____ de NOVIEMBRE DE 2020. no realizaran ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2020; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	

ARTICULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2020, establecidos en el Acuerdo Directivo No 42 del 6 de noviembre de 2020, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$8.000
▪ Copia de acta de grado para egresados	\$4.400
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	\$4.400

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta **No 1002082655 del Banco COLPATRIA a nombre de FONDOS EDUCATIVOS Institución Educativa _YERMO Y PARRES**

ARTÍCULO CUARTO La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 9 días del mes de noviembre de 2020

GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ
RECTOR



YERMO Y PARRES

INSTITUCION EDUCATIVA



Refrendado por: _____

Director de Núcleo Educativo _____ (mm/dd/aa)